



ACUERDO No. CSJANTA21-128
19 de noviembre de 2021

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

1º.) Mediante oficio DESAJME21-4806 del 17-11-2021, el Director Seccional de la Rama Judicial Antioquia, Dr. Juan Carlos Pelaez Serna, solicita cierre del Juzgado Promiscuo Familia de Santa fe de Antioquia para los días 23 y 24 de noviembre de 2021, por motivos de cambio de sede, del inmueble actual ubicado en la calle 9 # 9 – 57, al nuevo inmueble ubicado en la calle 11 #11- 70, del mismo municipio.

2º.) Que el Acuerdo 433, (03-02-99) de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales para *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...) ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

3º.) El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 44 del 18-11-2021, encontró justificado ordenar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales por el término solicitado y en consecuencia autorizará éste.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales de los procesos en el Juzgado Promiscuo Familia de Santa fe de Antioquia para los días 23 y 24 de noviembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acuerdo será difundido por el juzgado objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Julián Ochoa Arango
Presidente

Acuerdo Hoja No. 2

JOA/derm